PUBLICACION DE AVISO
No.49 DEL 2021

06 DE JULIO DE 2021

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICO PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

Que el señor GUSTAVO MARTINEZ OSORIO, fue citado a notificarse personalmente de la Resolución No. 20216060006325 del 04 de mayo de 2021, mediante comunicación No. 20216060139411 de fecha 10 de mayo de 2021 a la dirección del predio objeto de expropiación.

Que el oficio antes señalado fue enviado mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. RA317735239CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que el envío no fue entregado al destinatario, en tal sentido, no se pudo surtir la notificación personal.

Que a la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura desconoce otro domicilio del señor GUSTAVO MARTINEZ OSORIO, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

> *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".*

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB y en la Cartelera de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor GUSTAVO MARTINEZ OSORIO, en calidad de titular de dominio del predio denominado predio denominado Globo de Terreno Segregados del Denominado La Florida, Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar objeto la Resolución de Expropiación No. 20216060006325 del 04 de mayo de 2021.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 20216060006325 del 04 de mayo de 2021.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 13 DE JULIO DE 2021 A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS

Firmado digitalmente por RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS
Fecha: 2021.07.07 14:26:05 -05'00'

RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARÍS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial
Proyectó: Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20216060006325**

Fecha: **04-05-2021**

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3 Tramo 9 Anillo Vial Bosconia, Predio Denominado Globo de Terreno Segregado del Denominado La Florida, ubicado en el municipio de Bosconia, departamento de Cesar. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución 0940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (…) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (…)".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (…)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (…)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".*

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Ruta del Sol Sector 3", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **9NDA1954** elaborada el 17 de julio de 2017, modificada el 01 de abril de 2019, elaborada por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Ruta del Sol Sector - Tramo 9 Anillo Vial (Bosconia), con un área requerida de terreno de **Doce Mil Novecientos Treinta Y Cinco Punto Veintiún Metros Cuadrados (12.935.21 m2).**

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial **K 1 + 322.72 (D), a la final K 1 + 472.09 (D)**, predio denominado Globo de Terreno Segregados del Denominado La Florida, Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No **190-39012** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y con cédula catastral No. **20060000300010225000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 89.32 metros, lindando con JAIME ARNULFO CORTES; **ORIENTE:** En longitud de 152.72 metros, lindando con GUSTAVO MARTINEZ OSORIO; **SUR:** En longitud de 66.37 metros, lindando con PREDIO ADQUIRIDO POR LA ANI; **OCCIDENTE:** En longitud de 268.92 metros, lindando con GUSTAVO MARTINEZ OSORIO Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

Mejoras y Construcciones:

C1. CERCO MEDIANERO, CUENTA CON CIMIENTO EN CONCRETO. DIMENSIONES (ANCHO: 0.30 m Y ALTURA:0.30 m), CON MALLA DE VARILLA DE 3/16", CON ALTURA DE 2.0 m, COMBINADO CON DOS HILERAS DE ALAMBRE PÚA CON POSTES DE MADERA.	6.32	M
C2. CERCO MEDIANERO CON 7 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	84.04	M
MEJORAS DEL SEÑOR MIGUEL DE LA CRUZ (PROPIETARIO ANTENA CALIENTE ESTEREO)		
C3. ANTENA CALIENTE STEREO CONFORMADA POR: - CERRAMIENTO EN MALLA ELECTRO SOLDADA DE 7.5 MM CON DIMENSIONES DE (13.10 M X 10.10 M X 2.00 M) SOPORTADA EN 22 POSTES DE TUBO GALVANIZADO DE 1 - 1/2", EN LA PARTE SUPERIOR TIENE 8 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS SOPORTADOS EN VARILLAS DE 1/2" (22 SOPORTES DE 1,40 M CADA UNO). CUENTA CON CIMIENTO EN CONCRETO DE 0.20 M DE ESPESOR, ADEMÁS POSEE UN PORTÓN A UNA HOJA EN MALLA ELECTROSOLDADA Y TUBO GALVANIZADO (1.28 M X 1.58 M). - CASETA EN BLOQUE DE CONCRETO (e=0.20 cm) CON DIMENSIONES (6.3 M X 3.30 M X 2.3 M), CON CUBIERTA EN PLACA DE CONCRETO, PAÑETADA Y PINTADA (0.15 M, MONOLÍTICA CON DOBLE PARRILLA 1/2"), POSEE DIVISIÓN INTERNA Y COLUMNAS DE REFUERZO (6). CUENTA CON UNA PUERTA METÁLICA REFORZADA (LAMINA 16 MM) DE 2.00 M X 1.00 M Y REJA EN VARILLA LISA CUADRADA DE 10 MM. - ALBERCA EN MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE CEMENTO PAÑETADO Y PINTADO DE DIMENSIONES DE (0.90 M X 1.60 M X 1.10 M). - SEIS (6) BASE EN CONCRETO DE (1.5 M X 1.5 M X 1.8 M) HINCADA EN ROCA, REFORZADA EN CANASTA METÁLICAS CON VARILLAS DE Ø=1/2".	1.00	UND

CONTINUACION C3: - CAJA DE REGISTRO DE BOBINA (SISTEMA A TIERRA) EN CONCRETO DE (0.80 M X 0.80 M), CUENTA CON PLACA EN CONCRETO DE 0.10 M DE ESPESOR. - BASE CIRCULAR EN CONCRETO (Ø=1.10 M. Y 1.50 M. DE ALTURA), REFORZADA EN VARILLA DE 1/2", ADEMÁS CUENTA CON MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO (2.0 M X 2.0 M X 0.60 M), CIMENTADA EN CONCRETO. - DOS (2) POSTE DE ENERGIA (12M X 750 KG). - RED TRENSADA EN CABLE 1/0 ALUMINIO SERIE 8000. LONGITUD 204 M. - TRES (3) HERRAJES PERCHA DE 1 VÍA CON AISLADOR Y TORNILLOS DE 5/8 X 5" CON RETENIDA. - TORRE TRIANGULAR DE 58 M DE LONGITUD (0.60 M X 0.60 M X 0.60 M) EN ÁNGULO GALVANIZADO DE 3" CUENTA CON ÁNGULOS TRAVIESOS DE 1-1/4 ".CUENTA CON PARARRAYOS TIPO FRANKLIN 5 PUNTAS, BAJANTE DE CABLE 2/0 HASTA BOBINA DE CHOQUE, SOPORTADOS EN TUBO DE 1 1/2" POR 12 M SOBRE TORRE, LUCES DE OBSTRUCCIÓN, 6 BAHÍAS DE POLARIZACIÓN CIRCULAR "ANTENA SISTEMA RADIANTE CALIENTE ESTÉREO" 4 BAHÍAS DE POLARIZACIÓN CIRCULAR "ANTENA SISTEMA RADIANTE EMISORA LA NUEVA", ANTENA DE RECEPCIÓN DE ENLACE EMISORA CALIENTE ESTÉREO, ANTENA DE RECEPCIÓN DE ENLACE EMISORA LA NUEVA. - SISTEMA A TIERRA DE LA TORRE EN MALLA (VARILLAS DE 5/8 X 1.80 (56 VARILLAS)) CON CABLE DESNUDO DE ALUMINIO 2/0) UNIDOS ENTRE SÍ CON SOLDADURA TÉRMICA GRADO 90. CUENTA CON 56 PUNTOS DE CONEXIÓN MÁS LA BOBINA DE CHOQUE. EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE TIERRA CUENTA CON CEMENTO CONDUCTOR CELEC PARA BAJAR LA RECEPTIVIDAD A 3.5 OHMIOS. ADEMÁS CUENTA CON 5 COLAS DE DESCARGA EN CABLE DE COBRE DESNUDO 2/0 (LONGITUD 100.00 ML).	1.00	UND

CONTINUACION C3: - SISTEMA A TIERRA PROTECCIÓN EQUIPO DE TRASMISIÓN EN MALLA (VARILLAS DE 5/8 X 2.40 (28 VARILLAS)) CON CABLE DESNUDO DE ALUMINIO 2/0) UNIDOS ENTRE SÍ CON SOLDADURA TÉRMICA GRADO 115.CUENTA CON 28 PUNTOS DE CONEXIÓN MÁS LÍNEA PERIMETRAL EN CABLE DE COBRE 2/0 A ALTURA DE 1.80 M SOPORTADO EN AISLADORES CON 5 BAJANTE DE 1.80. EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE TIERRA CUENTA CON SUELO QUÍMICO PARA BAJAR LA RECEPTIVIDAD A 3.5 OHMIOS. - TORRE TRIANGULAR DE 10 M DE LONGITUD (0.30 M X 0.30 M X 0.30 M) EN TUBO NEGRO DE 1" CUENTA CON TUBOS TRAVIESOS DE 1 ", ANCLADA EN CONCRETO (1.00 M X Ø=0.40 M). - PUNTO DE CONEXIÓN A PLATINA DE COBRE (7/16" X 2 1/2" X 0.80 M DE LARGO). - BANDEJA PORTACABLE EN PREFIL GALVANIZADO CON TRAVIEZAS GALVANIZADAS (6 METROS), CUENTA CON UN SOPORTE RECTANGULAR (0.60 X 0.25 X 1.00 M) SOBRE BASES EN CONCRETO. - CABLES ACERO 3/8" TENSIONANTES, GRILLETES AISLADORES TENSORES, PRENSA HILOS Y PERNOS DE MORDAZA. (6 UNIDADES). - TRASLADO DE AIRES ACONDICIONADOS 12000 BTU. - SISTEMA ELÉCTRICO CASETA: CAJA ELÉCTRICA DE 6 CIRCUITOS CON 6 TACOS (110 Y 220 VOLTIOS), SALIDAS DE ILUMINACIÓN 110 VOL (6 UNIDADES), SALIDAS TOMA CORRIENTE 110 VOL (2 UNIDADES), SALIDAS TOMACORRIENTE 220 VOL (2 UNIDADES). - TRASLADO DE EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA EMISORA CALIENTE ESTÉREO Y EMISORA LA NUEVA (RECEPTOR DE ENLACE, TRASMISOR DE EXCITACIÓN, TRASMISOR DE POTENCIA, FRECUENCÍMETRO).	1.00	UND

Que el INMUEBLE, incluye los siguientes **cultivos y especies**:

Changao ø ≥ 0.20 m	22		UND
Polvillo ø ≥ 0.40 m	2		UND
Cacho de Toro ø ≥ 0.40 m	3		UND
Changao ø ≥ 0.10 m	8		UND
Muñeco ø ≥ 0.20 m	12		UND
Guacamayo ø ≥ 0.20 m	8		UND
Sangregao ø ≥ 0.20 m	10		UND
Chicho ø ≥ 0.30 m	8		UND
Vara de Humo ø ≥ 0.20 m	6		UND
Varo Blanco ø ≥ 0.20 m	7		UND
Trupillo ø ≥ 0.20 m	8		UND
Santa Cruz ø ≥ 0.40 m	4		UND
Cañaguate ø ≥ 0.30 m	8		UND
Viva Seca ø ≥ 0.10 m	70		UND
Jobo ø ≥ 0.30 m	4		UND
Polvillo ø ≥ 0.30 m	14		UND
Totumo ø ≥ 0.30 m	5		UND
Latigo ø ≥ 0.20 m	9		UND
Balsamo ø ≥ 0.20 m	20		UND
Latigo ø ≥ 0.30 m	5		UND
Santa Cruz ø ≥ 0.20 m	44		UND
Polvillo ø ≥ 0.20 m	6		UND
Siete Cueros ø ≥ 0.30 m	4		UND
Dividivi ø ≥ 0.30 m	8		UND
Guasimo ø ≥ 0.30 m	7		UND
Moraito ø ≥ 0.30 m	8		UND
Aromo ø ≥ 0.20 m	12		UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 563 del 28 de noviembre de 1986, otorgada por la Notaria única de Ariguaní.

Que del inmueble figura propietario GUSTAVO MARTINEZ OSORIO, identificado con cedula de Ciudadanía N° 1.747.590, en calidad de titular inscrito del derecho de dominio, quien adquirió el inmueble por Compraventa, que le hiciere al señor MIGUEL ANGEL HERRERA LEGUIA acto materializado mediante Escritura Pública No. 563 del 28 de noviembre de 1986, otorgada por la Notaria Única de Ariguaní, debidamente registrada e inscrita en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-39012.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., el 17 de julio de 2017 realizó el estudio de títulos, actualizado el 21 de mayo de 2020, en el cual conceptuó viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, debido a que el mismo no presenta ninguna limitación que impida la transferencia del dominio.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó y obtuvo de la Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz el Avalúo Comercial del **INMUEBLE.**

Que la Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz, emitió el Avalúo Comercial de fecha 27 de julio de 2017 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de **Treinta y Ocho Millones Trescientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos Moneda Corriente ($38.301.743)** que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con base en el Avalúo Comercial de fecha 27 de julio de 2017, formuló al titular del derecho real de dominio Gustavo Martínez Osorio, Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-60173 del 24 de octubre de 2017.

Que el día 24 de octubre de 2017, la Sociedad Yuma Concesionaria emitió el oficio No. YC-CRT-60174 de citación para notificación personal del Oficio de Oferta Formal de Compra. y el mismo día fue notificado personalmente el Doctor Martín Aquiles García Lobo, en su calidad de apoderado del señor GUSTAVO MARTINEZ OSORIO, propietario del INMUEBLE

Que la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., mediante oficio No. YC-CRT-60175 de fecha 24 de octubre de 2017, solicito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, la inscripción de la oferta formal de compra en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 190-39012, quedando inscrita en la anotación No. 4.

Que el día 30 de marzo de 2017, se firmó Documento de Entrega Anticipada entre el señor MARTIN QUILES GARCIA LOBO, en su calidad de apoderado del señor GUSTAVO MARTINEZ OSORIO, propietarios del INMUEBLE y LEONARDO CASTRO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Yuma Concesionaria S.A.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., solicitó y obtuvo actualización del Avalúo Comercial del INMUEBLE a la **Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe-LONJACARIBE.**

Que la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe-LONJACARIBE, emitió el Avalúo Comercial de fecha 28 de marzo de 2020 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($410.879.308,76) MONEDA CORRIENTE,** que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

16. RESULTADO DE AVALUO.

AVALUO COMERCIAL PREDIO - 9NDA1954 GUSTAVO MARTINEZ OSORIO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	VALOR TERRENO	Ha	1.293521	$ 13,525,807.00	$ 17,495,915.40
	SUBTOTAL TERRENO				**$ 17,495,915.40**
	DESCRIPCION CONSTRUCCIONES VARIAS	**CANT**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	C1. CERCO MEDIANERO, CUENTA CON CIMIENTO EN CONCRETO. DIMENSIONES (ANCHO: 0.30 m Y ALTURA:0.30 m), CON MALLA DE VARILLA DE 3/16", CON ALTURA DE 2.0 m, COMBINADO CON DOS HILERAS DE ALAMBRE PÚA CON POSTES DE MADERA.	6.32	M	$ 124,044.00	$ 783,958.08
2	C2. CERCO MEDIANERO CON 7 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	84.04	M	$ 12,282.00	$ 1,032,179.28
3	C3. ANTENA CALIENTE STEREO CONFORMADA POR: - CERRAMIENTO EN MALLA ELECTRO SOLDADA DE 7.5 MM CON DIMENSIONES DE (13.10 M X 10.10 M X 2.00 M) SOPORTADA EN 22 POSTES DE TUBO GALVANIZADO DE 1 - 1/2", EN LA PARTE SUPERIOR TIENE 8 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS SOPORTADOS EN VARILLAS DE 1/2" (22 SOPORTES DE 1,40 M CADA UNO). CUENTA CON CIMIENTO EN CONCRETO DE 0.20 M DE ESPESOR, ADEMÁS POSEE UN PORTÓN A UNA HOJA EN MALLA ELECTROSOLDADA Y TUBO GALVANIZADO (1.28 M X 1.58 M). - CASETA EN BLOQUE DE CONCRETO (e=0.20 cm) CON DIMENSIONES (6.3 M X 3.30 M X 2.3 M), CON CUBIERTA EN PLACA DE CONCRETO, PAÑETADA Y PINTADA (0.15 M, MONOLÍTICA CON DOBLE PARRILLA 1/2"), POSEE DIVISIÓN INTERNA Y COLUMNAS DE REFUERZO (6). CUENTA CON UNA PUERTA METÁLICA REFORZADA (LAMINA 16 MM) DE 2.00 M X 1.00 M Y REJA EN VARILLA LISA CUADRADA DE 10 MM. - ALBERCA EN MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE CEMENTO PAÑETADO Y PINTADO DE DIMENSIONES DE (0.90 M X 1.60 M X 1.10 M). - SEIS (6) BASE EN CONCRETO DE (1.5 M X 1.5 M X 1.8 M) HINCADA EN ROCA, REFORZADA EN CANASTA METÁLICAS CON VARILLAS DE Ø=1/2". - CAJA DE REGISTRO DE BOBINA (SISTEMA A TIERRA) EN CONCRETO DE (0.80 M X 0.80 M), CUENTA CON PLACA EN CONCRETO DE 0.10 M DE ESPESOR. - BASE CIRCULAR EN CONCRETO (Ø=1.10 M. Y 1.50 M. DE ALTURA), REFORZADA EN VARILLA DE 1/2", ADEMÁS CUENTA CON MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO (2.0 M X 2.0 M X 0.60 M), CIMENTADA EN CONCRETO. - DOS (2) POSTE DE ENERGIA (12M X 750 KG). - RED TRENSADA EN CABLE 1/0 ALUMINIO SERIE 8000. LONGITUD 204 M. - TRES (3) HERRAJES PERCHA DE 1 VÍA CON AISLADOR Y TORNILLOS DE 5/8 X 5" CON RETENIDA. - TORRE TRIANGULAR DE 58 M DE LONGITUD (0.60 M X 0.60 M X 0.60 M) EN ÁNGULO GALVANIZADO DE 3" CUENTA CON ÁNGULOS TRAVIESOS DE 1-1/4 ".CUENTA CON PARARRAYOS TIPO FRANKLIN 5 PUNTAS, BAJANTE DE CABLE 2/0 HASTA BOBINA DE CHOQUE, SOPORTADOS EN TUBO DE 1 1/2" POR 12 M SOBRE TORRE, LUCES DE OBSTRUCCIÓN, 6 BAHÍAS DE POLARIZACIÓN CIRCULAR "ANTENA SISTEMA RADIANTE CALIENTE ESTÉREO" 4 BAHÍAS DE POLARIZACIÓN CIRCULAR "ANTENA SISTEMA RADIANTE EMISORA LA NUEVA", ANTENA DE RECEPCIÓN DE ENLACE EMISORA CALIENTE ESTÉREO, ANTENA DE RECEPCIÓN DE ENLACE EMISORA LA NUEVA. - SISTEMA A TIERRA DE LA TORRE EN MALLA (VARILLAS DE 5/8 X 1.80 (56 VARILLAS)) CON CABLE DESNUDO DE ALUMINIO 2/0) UNIDOS ENTRE SÍ CON SOLDADURA TÉRMICA GRADO 90. CUENTA CON 56 PUNTOS DE CONEXIÓN MÁS LA BOBINA DE CHOQUE. EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE TIERRA CUENTA CON CEMENTO CONDUCTOR CELEC PARA BAJAR LA RECEPTIVIDAD A 3.5 OHMIOS. ADEMÁS CUENTA CON 5 COLAS DE DESCARGA EN CABLE DE COBRE DESNUDO 2/0 (LONGITUD 100.00 ML). - SISTEMA A TIERRA PROTECCIÓN EQUIPO DE TRASMISIÓN EN MALLA (VARILLAS DE 5/8 X 2.40 (28 VARILLAS)) CON CABLE DESNUDO DE ALUMINIO 2/0) UNIDOS ENTRE SÍ CON SOLDADURA TÉRMICA GRADO 115.CUENTA CON 28 PUNTOS DE CONEXIÓN MÁS LÍNEA PERIMETRAL EN CABLE DE COBRE 2/0 A ALTURA DE 1.80 M SOPORTADO EN AISLADORES CON 5 BAJANTE DE 1.80. EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE TIERRA CUENTA CON SUELO QUÍMICO PARA BAJAR LA RECEPTIVIDAD A 3.5 OHMIOS. - TORRE TRIANGULAR DE 10 M DE LONGITUD (0.30 M X 0.30 M X 0.30 M) EN TUBO NEGRO DE 1" CUENTA CON TUBOS TRAVIESOS DE 1 ", ANCLADA EN CONCRETO (1.00 M X Ø=0.40 M). - PUNTO DE CONEXIÓN A PLATINA DE COBRE (7/16" X 2 1/2" X 0.80 M DE LARGO). - BANDEJA PORTACABLE EN PREFIL GALVANIZADO CON TRAVIEZAS GALVANIZADAS (6 METROS), CUENTA CON UN SOPORTE RECTANGULAR (0.60 X 0.25 X 1.00 M) SOBRE BASES EN CONCRETO. - CABLES ACERO 3/8" TENSIONANTES, GRILLETES AISLADORES TENSORES, PRENSA HILOS Y PERNOS DE MORDAZA. (6 UNIDADES). - TRASLADO DE AIRES ACONDICIONADOS 12000 BTU. - SISTEMA ELÉCTRICO CASETA: CAJA ELÉCTRICA DE 6 CIRCUITOS CON 6 TACOS (110 Y 220 VOLTIOS), SALIDAS DE ILUMINACIÓN 110 VOL (6 UNIDADES), SALIDAS TOMA CORRIENTE 110 VOL (2 UNIDADES), SALIDAS TOMACORRIENTE 220 VOL (2 UNIDADES). - TRASLADO DE EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA EMISORA CALIENTE ESTÉREO Y	1.00	UND	$ 350,196,256.00	$ 350,196,256.00
	SUBTOTAL CONSTRUCCIONES VARIAS				**$ 352,012,393.36**

ITEM	CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UNIDAD	V/R UNIT	V/R PARCIAL
1	Changao ø ≥ 0.20 m	22	UND	$ 220,000.00	$ 4,840,000.00
2	Polvillo ø ≥ 0.40 m	2	UND	$ 330,000.00	$ 660,000.00
3	Cacho de Toro ø ≥ 0.40 m	3	UND	$ 132,000.00	$ 396,000.00
4	Changao ø ≥ 0.10 m	8	UND	$ 77,000.00	$ 616,000.00
5	Muñeco ø ≥ 0.20 m	12	UND	$ 66,000.00	$ 792,000.00
6	Guacamayo ø ≥ 0.20 m	8	UND	$ 132,000.00	$ 1,056,000.00
7	Sangregao ø ≥ 0.20 m	10	UND	$ 66,000.00	$ 660,000.00
8	Chicho ø ≥ 0.30 m	8	UND	$ 165,000.00	$ 1,320,000.00
9	Vara de Humo ø ≥ 0.20 m	6	UND	$ 33,000.00	$ 198,000.00
10	Varo Blanco ø ≥ 0.20 m	7	UND	$ 66,000.00	$ 462,000.00
11	Trupillo ø ≥ 0.20 m	8	UND	$ 165,000.00	$ 1,320,000.00
12	Santa Cruz ø ≥ 0.40 m	4	UND	$ 220,000.00	$ 880,000.00
13	Cañaguate ø ≥ 0.30 m	8	UND	$ 220,000.00	$ 1,760,000.00
14	Viva Seca ø ≥ 0.10 m	70	UND	$ 22,000.00	$ 1,540,000.00
15	Jobo ø ≥ 0.30 m	4	UND	$ 110,000.00	$ 440,000.00
16	Polvillo ø ≥ 0.30 m	14	UND	$ 275,000.00	$ 3,850,000.00
17	Totumo ø ≥ 0.30 m	5	UND	$ 198,000.00	$ 990,000.00
18	Latigo ø ≥ 0.20 m	9	UND	$ 132,000.00	$ 1,188,000.00
19	Balsamo ø ≥ 0.20 m	20	UND	$ 132,000.00	$ 2,640,000.00
20	Latigo ø ≥ 0.30 m	5	UND	$ 165,000.00	$ 825,000.00
21	Santa Cruz ø ≥ 0.20 m	44	UND	$ 165,000.00	$ 7,260,000.00
22	Polvillo ø ≥ 0.20 m	6	UND	$ 33,000.00	$ 198,000.00
23	Siete Cueros ø ≥ 0.30 m	4	UND	$ 165,000.00	$ 660,000.00
24	Dividivi ø ≥ 0.30 m	8	UND	$ 165,000.00	$ 1,320,000.00
25	Guasimo ø ≥ 0.30 m	7	UND	$ 220,000.00	$ 1,540,000.00
26	Moraito ø ≥ 0.30 m	8	UND	$ 165,000.00	$ 1,320,000.00
27	Aromo ø ≥ 0.20 m	12	UND	$ 220,000.00	$ 2,640,000.00
	SUBTOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				**$ 41,371,000.00**
	TOTAL AVALUO				**$ 410,879,308.76**

Fuente: Avaluó comercial de fecha 28 de marzo de 2020 elaborada por la Corporación de Peritajes y Avalúos del Caribe-LONJACARIBE.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con base en el Avalúo Comercial de fecha 28 de marzo de 2020, formuló al titular del derecho real de dominio, el señor GUSTAVO MARTINEZ OSORIO, Alcance a la Oferta Formal de compra No. YC-CRT-94450 del 04 de noviembre de 2020.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., notifico el Alcance de Oferta de Compra el señor el señor GUSTAVO MARTINEZ OSORIO por correo electrónica de conformidad con la autorización expresa de otorgada por el propietario.

Que en el Alcance a la Oferta de compra se señaló que el valor reconocido al titular del derecho real de domino por el terreno, especies y mejoras es de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($60.683.052,76). Por su parte, a la Emisora Caliente Stéreo 90.2 FM S.A.S. quien construyó las mejoras estipuladas en el ítem C-3 del avalúo 9NDA1964 de fecha 28 de marzo de 2020 en el terreno afectado, le será reconocido el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($350.196.256,00).

Que el día 06 de octubre de 2020, la sociedad Yuma Concesionaria S.A, emitió oficio No. YC-CRT-94084, mediante el cual solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, la cancelación de la oferta formal de compra No. YC-CRT-60173.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., el día 13 de noviembre de 2020, mediante oficio No. YC-CRT-94925, solicito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra YC-CRT-94450 de fecha 04 de noviembre de 2020, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-39012.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación, sobre el inmueble no recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20216040041933 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. 9NDA1954 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con radicado ANI No. 20214090187452.

Que así mismo, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **9NIA1954** elaborada de 17 de julio de 2017, modificada el 01 de abril de 2019, elaborada por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Reorganización en Ruta del Sol Sector - Tramo 9, con un área requerida de terreno de **Doce Mil Novecientos Treinta y Cinco Punto Veintiún Metros Cuadrados (12.935.21 m2)** Que el predio se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial **K 1 + 322.72 (D), a la final K 1 + 472.09(D)**, predio denominado Globo de Terreno Segregado del Denominado La Florida, ubicado en el Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No **190-39012** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. . **20060000300010225000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 89.32 metros, lindando con JAIME ARNULFO CORTES; **ORIENTE:** En longitud de 152.72 metros, lindando con GUSTAVO MARTINEZ OSORIO; **SUR:** En longitud de 66.37 metros, lindando con PREDIO ADQUIRIDO POR LA ANI; **OCCIDENTE:** En longitud de 268.92 metros, lindando con GUSTAVO MARTINEZ OSORIO Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes.

Mejoras y Construcciones:

C1. CERCO MEDIANERO, CUENTA CON CIMIENTO EN CONCRETO. DIMENSIONES (ANCHO: 0.30 m Y ALTURA:0.30 m), CON MALLA DE VARILLA DE 3/16", CON ALTURA DE 2.0 m, COMBINADO CON DOS HILERAS DE ALAMBRE PÚA CON POSTES DE MADERA.	6.32	M
C2. CERCO MEDIANERO CON 7 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	84.04	M
MEJORAS DEL SEÑOR MIGUEL DE LA CRUZ (PROPIETARIO ANTENA CALIENTE ESTEREO)		
C3. ANTENA CALIENTE STEREO CONFORMADA POR: - CERRAMIENTO EN MALLA ELECTRO SOLDADA DE 7.5 MM CON DIMENSIONES DE (13.10 M X 10.10 M X 2.00 M) SOPORTADA EN 22 POSTES DE TUBO GALVANIZADO DE 1 - 1/2", EN LA PARTE SUPERIOR TIENE 8 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS SOPORTADOS EN VARILLAS DE 1/2" (22 SOPORTES DE 1,40 M CADA UNO). CUENTA CON CIMIENTO EN CONCRETO DE 0.20 M DE ESPESOR, ADEMÁS POSEE UN PORTÓN A UNA HOJA EN MALLA ELECTROSOLDADA Y TUBO GALVANIZADO (1.28 M X 1.58 M). - CASETA EN BLOQUE DE CONCRETO (e=0.20 cm) CON DIMENSIONES (6.3 M X 3.30 M X 2.3 M), CON CUBIERTA EN PLACA DE CONCRETO, PAÑETADA Y PINTADA (0.15 M, MONOLÍTICA CON DOBLE PARRILLA 1/2"), POSEE DIVISIÓN INTERNA Y COLUMNAS DE REFUERZO (6). CUENTA CON UNA PUERTA METÁLICA REFORZADA (LAMINA 16 MM) DE 2.00 M X 1.00 M Y REJA EN VARILLA LISA CUADRADA DE 10 MM. - ALBERCA EN MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE CEMENTO PAÑETADO Y PINTADO DE DIMENSIONES DE (0.90 M X 1.60 M X 1.10 M). - SEIS (6) BASE EN CONCRETO DE (1.5 M X 1.5 M X 1.8 M) HINCADA EN ROCA, REFORZADA EN CANASTA METÁLICAS CON VARILLAS DE Ø=1/2".	1.00	UND

CONTINUACION C3: - CAJA DE REGISTRO DE BOBINA (SISTEMA A TIERRA) EN CONCRETO DE (0.80 M X 0.80 M), CUENTA CON PLACA EN CONCRETO DE 0.10 M DE ESPESOR. - BASE CIRCULAR EN CONCRETO (Ø=1.10 M. Y 1.50 M. DE ALTURA), REFORZADA EN VARILLA DE 1/2", ADEMÁS CUENTA CON MUROS EN BLOQUES DE CEMENTO (2.0 M X 2.0 M X 0.60 M), CIMENTADA EN CONCRETO. - DOS (2) POSTE DE ENERGIA (12M X 750 KG). - RED TRENSADA EN CABLE 1/0 ALUMINIO SERIE 8000. LONGITUD 204 M. - TRES (3) HERRAJES PERCHA DE 1 VÍA CON AISLADOR Y TORNILLOS DE 5/8 X 5" CON RETENIDA. - TORRE TRIANGULAR DE 58 M DE LONGITUD (0.60 M X 0.60 M X 0.60 M) EN ÁNGULO GALVANIZADO DE 3" CUENTA CON ÁNGULOS TRAVIESOS DE 1-1/4 ".CUENTA CON PARARRAYOS TIPO FRANKLIN 5 PUNTAS, BAJANTE DE CABLE 2/0 HASTA BOBINA DE CHOQUE, SOPORTADOS EN TUBO DE 1 1/2" POR 12 M SOBRE TORRE, LUCES DE OBSTRUCCIÓN, 6 BAHÍAS DE POLARIZACIÓN CIRCULAR "ANTENA SISTEMA RADIANTE CALIENTE ESTÉREO" 4 BAHÍAS DE POLARIZACIÓN CIRCULAR "ANTENA SISTEMA RADIANTE EMISORA LA NUEVA", ANTENA DE RECEPCIÓN DE ENLACE EMISORA CALIENTE ESTÉREO, ANTENA DE RECEPCIÓN DE ENLACE EMISORA LA NUEVA. - SISTEMA A TIERRA DE LA TORRE EN MALLA (VARILLAS DE 5/8 X 1.80 (56 VARILLAS)) CON CABLE DESNUDO DE ALUMINIO 2/0) UNIDOS ENTRE SÍ CON SOLDADURA TÉRMICA GRADO 90. CUENTA CON 56 PUNTOS DE CONEXIÓN MÁS LA BOBINA DE CHOQUE. EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE TIERRA CUENTA CON CEMENTO CONDUCTOR CELEC PARA BAJAR LA RECEPTIVIDAD A 3.5 OHMIOS. ADEMÁS CUENTA CON 5 COLAS DE DESCARGA EN CABLE DE COBRE DESNUDO 2/0 (LONGITUD 100.00 ML).	1.00	UND

CONTINUACION C3: - SISTEMA A TIERRA PROTECCIÓN EQUIPO DE TRASMISIÓN EN MALLA (VARILLAS DE 5/8 X 2.40 (28 VARILLAS)) CON CABLE DESNUDO DE ALUMINIO 2/0) UNIDOS ENTRE SÍ CON SOLDADURA TÉRMICA GRADO 115.CUENTA CON 28 PUNTOS DE CONEXIÓN MÁS LÍNEA PERIMETRAL EN CABLE DE COBRE 2/0 A ALTURA DE 1.80 M SOPORTADO EN AISLADORES CON 5 BAJANTE DE 1.80. EL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE TIERRA CUENTA CON SUELO QUÍMICO PARA BAJAR LA RECEPTIVIDAD A 3.5 OHMIOS. - TORRE TRIANGULAR DE 10 M DE LONGITUD (0.30 M X 0.30 M X 0.30 M) EN TUBO NEGRO DE 1" CUENTA CON TUBOS TRAVIESOS DE 1 ", ANCLADA EN CONCRETO (1.00 M X Ø=0.40 M). - PUNTO DE CONEXIÓN A PLATINA DE COBRE (7/16" X 2 1/2" X 0.80 M DE LARGO). - BANDEJA PORTACABLE EN PREFIL GALVANIZADO CON TRAVIEZAS GALVANIZADAS (6 METROS), CUENTA CON UN SOPORTE RECTANGULAR (0.60 X 0.25 X 1.00 M) SOBRE BASES EN CONCRETO. - CABLES ACERO 3/8" TENSIONANTES, GRILLETES AISLADORES TENSORES, PRENSA HILOS Y PERNOS DE MORDAZA. (6 UNIDADES). - TRASLADO DE AIRES ACONDICIONADOS 12000 BTU. - SISTEMA ELÉCTRICO CASETA: CAJA ELÉCTRICA DE 6 CIRCUITOS CON 6 TACOS (110 Y 220 VOLTIOS), SALIDAS DE ILUMINACIÓN 110 VOL (6 UNIDADES), SALIDAS TOMA CORRIENTE 110 VOL (2 UNIDADES), SALIDAS TOMACORRIENTE 220 VOL (2 UNIDADES). - TRASLADO DE EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA EMISORA CALIENTE ESTÉREO Y EMISORA LA NUEVA (RECEPTOR DE ENLACE, TRASMISOR DE EXCITACIÓN, TRASMISOR DE POTENCIA, FRECUENCÍMETRO).	1.00	UND

Que el INMUEBLE, incluye los siguientes **cultivos y especies**:

Changao ø ≥ 0.20 m	22		UND
Polvillo ø ≥ 0.40 m	2		UND
Cacho de Toro ø ≥ 0.40 m	3		UND
Changao ø ≥ 0.10 m	8		UND
Muñeco ø ≥ 0.20 m	12		UND
Guacamayo ø ≥ 0.20 m	8		UND
Sangregao ø ≥ 0.20 m	10		UND
Chicho ø ≥ 0.30 m	8		UND
Vara de Humo ø ≥ 0.20 m	6		UND
Varo Blanco ø ≥ 0.20 m	7		UND
Trupillo ø ≥ 0.20 m	8		UND
Santa Cruz ø ≥ 0.40 m	4		UND
Cañaguate ø ≥ 0.30 m	8		UND
Viva Seca ø ≥ 0.10 m	70		UND
Jobo ø ≥ 0.30 m	4		UND
Polvillo ø ≥ 0.30 m	14		UND
Totumo ø ≥ 0.30 m	5		UND
Latigo ø ≥ 0.20 m	9		UND
Balsamo ø ≥ 0.20 m	20		UND
Latigo ø ≥ 0.30 m	5		UND
Santa Cruz ø ≥ 0.20 m	44		UND
Polvillo ø ≥ 0.20 m	6		UND
Siete Cueros ø ≥ 0.30 m	4		UND
Dividivi ø ≥ 0.30 m	8		UND
Guasimo ø ≥ 0.30 m	7		UND
Moraito ø ≥ 0.30 m	8		UND
Aromo ø ≥ 0.20 m	12		UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a GUSTAVO MARTINEZ OSORIO identificado con C.C: 1.747.590 quien cuenta con la calidad de propietario del INMUEBLE en mención, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la Ley 1882 de 2018

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **04-05-2021**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Yuma Concesionaria S.A.
Andrea Grajales – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)